



COMISION DE PLANIFICACION, POLITICA ECONOMICA Y FINANZAS

INFORMA

ASUNTO: PL-163/2019-2020 "TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES A TITULO ONEROSO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COBIJA, A FAVOR DE LOS POSEEDORES BENEFICIARIOS DE LA URBANIZACION PRODUCTIVA "VILLA AVAROA".

I. ANTECEDENTES.-

En fecha 11 de Marzo del presente año se recibió en la Comisión de Planificación Política Económica y Finanzas el Proyecto de Ley 163/2019-2020, para el cumplimiento del numeral 3 y 13 parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado que señala que son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado. Así como también de dictar leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas; por consiguiente se tramite la norma legal correspondiente.

En fecha 12 de Marzo de 2019, la Comisión de Planificación, Política, Económica y Finanzas, ha remitido al comité de Ciencia y Tecnología la documentación del PL - 163/2019-2020, para su revisión, análisis y elaboración de informe técnico - legal de acuerdo a las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, el Reglamento General de la Cámara de Diputados y demás leyes vigentes.

Que el Comité de Ciencia Tecnología, mediante el Informe con CITE: CD/CPPEF/CCT.N° 193/2019-2020, en la que recomienda la APROBACIÓN del Proyecto de Ley N° 163 "Transferencia de Bienes Inmuebles a Título Oneroso de Propiedad del Gobierno Autonomo Municipal de Cobija, a Favor de los Poseedores Beneficiarios de la Urbanizacion Productiva " Villa Avaroa".

II. MARCO NORMATIVO.-

La normativa que fue considerada para el análisis y discusión del Proyecto de Ley es la siguiente:

a) Constitución Política del Estado

- **Artículo 19 Parágrafo I** Dispone Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria, parágrafo II Expresa el Estado en todos sus niveles de gobierno, promoverá planes de